

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

E.U.M.H. 2022-00661

Al tenor del artículo 90 del C.G. del P. se declara inadmisble la demanda de SUCESION INTESTADA del causante MARCELO ANTONIO AREVALO RODRIGUEZ, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente

1. Apórtese nuevamente el memorial poder otorgado al profesional del derecho por MARÍA JOSÉ AREVALO VELÁSQUEZ, ya que el allegado se encuentra borroso e ilegible.

2. Alléguese el escrito de demanda con el lleno de los requisitos legales y los anexos requeridos para tal efecto (C.G.P., Arts. 82 y ss.).

4. Dese a conocer *“la forma como (...) obtuvo”* la dirección electrónica de los interesados y allegue *“las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”* (Ley 2213/22, Art. 8°, Inc. 2°).

Con todo, deberá **presentarse íntegramente la demanda** en formato pdf., con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9131abd06c33abd9eb97fe055fd1c54c624b01050e35ea15d7140d3027fec3ec

Documento generado en 04/10/2022 03:48:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>